

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

3886 Orden de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifican la Orden de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, la Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras; las Órdenes de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca.

Con fecha 27 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, modificada por Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, publicada el 26 de septiembre de 2016.

En su artículo 5 la Orden establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones, y en el artículo 14 regula el plazo de justificación de las ayudas.

Con fecha 16 de enero de 2015 y con fecha 30 de septiembre de 2016, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las Órdenes de 30 de diciembre de 2014 y 27 de septiembre de 2016 respectivamente, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca.

El artículo 13, establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones, y el artículo 15 regula el plazo de justificación de las ayudas, en cada una de las órdenes citadas.

En el municipio de Lorca se ha constatado la existencia de especiales dificultades para la ejecución de las obras de rehabilitación de edificios y de reconstrucción de viviendas que han sido dañados o demolidos como consecuencia del terremoto de 11 de mayo de 2011, de tal forma que incluso alguna comunidad de propietarios es beneficiaria y solicitante de ayudas para viviendas diferentes en los edificios reconstruidos, al amparo de ambas convocatorias.

Prorrogado durante el año 2017 el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas

2013-2016, por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, y el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, por el Decreto nº 8/2017, de 25 de enero, y habida cuenta que en la disposición adicional octava del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, se dará preferencia a las actuaciones a realizar en el municipio de Lorca para contribuir a paliar los efectos del seísmo, procede establecer nuevos plazos máximos de ejecución de las obras de rehabilitación de edificios y de reconstrucción de viviendas, y justificación de estas ayudas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, modificada por la Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras; las Órdenes de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca.

La Orden de 22 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, modificada por la Orden de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 5. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo:
"Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de reconstrucción de viviendas será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017, y el de las actuaciones de rehabilitación de edificios será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración

suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.”

Dos.- El apartado 3 del artículo 14. Justificación de las ayudas, queda redactado del siguiente modo:

“3. El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2018 para las actuaciones de reconstrucción de viviendas, y el 31 de octubre de 2017 para las actuaciones de rehabilitación de edificios.”

La Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.”

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de las ayudas, queda redactado del siguiente modo:

“2. El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2018.”

La Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017.”

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de las ayudas, queda redactado del siguiente modo:

“2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017.”

La Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.”

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de las ayudas, queda redactado del siguiente modo:

“2. El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2018.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de mayo de 2017.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.